

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 544

##### Negociado 1.º—Elecciones

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual se publica el Real decreto siguiente:

«Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Tarragona, provincia de Tarragona,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Marzo de 1917 se procederá a la elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Tarragona, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquin Ruiz Jiménez.»

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto que antecede, he acordado convocar al Cuerpo electoral de la circunscripción, para que el día 4 del próximo mes de Marzo proceda a la elección de un Diputado a Cortes, a cuyo efecto las Juntas municipales del Censo electoral se reunirán en sesión pública el próximo domingo día 18 del ac-

tual para designar dos Adjuntos en cada Sección, que con el Presidente constituirán las Mesas electorales, con más los Interventores que nombren oportunamente los Candidatos, si hacen uso de este derecho.

El domingo 25 de los corrientes, conforme al art. 24 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, serán proclamados los Candidatos por la Junta provincial del Censo.

Conforme determina el art. 45 de la referida ley Electoral, una vez terminado el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente por certificado el resultado de la elección, remitiendo un duplicado del mismo al Presidente de la Junta Central del Censo y otra tercera certificada al Presidente de la Junta provincial.

Siendo el voto obligatorio, el que dejase de emitirlo sin causa legítima será castigado con la pena que señala el art. 84 de la citada ley Electoral.

Con la publicación de la convocatoria en este periódico oficial, comienza el periodo electoral y no se podrán promover ni cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquiera otro ramo de la Administración, hasta que se haya terminado la elección, los que lo hicieren cometen el delito de coacción electoral que prescribe el art. 68 de la repetida ley Electoral.

Tarragona 14 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 542

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 20 de Marzo, a las once horas y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gaudesa a Tortosa, bajo el tipo de 140.385'05 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia además del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Diputación provincial de Tarragona todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publica este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gaudesa a Tortosa», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio estipulado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado

en virtud del segundo concurso celebrado el 25 de Mayo de 1914.

#### «Pliego de condiciones particulares y económicas»

que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto de las generales de trabajos públicos de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gaudesa a Tortosa.

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ciento cuarenta mil trescientas ochenta y cinco pesetas cinco céntimos (140.385'05 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Segunda. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de siete mil diez y nueve pesetas veinte y cinco céntimos (7.019'25 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras y Caminos y aprobado por el Consejo permanente en 22 de Noviembre del próximo pasado año de 1916, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Diputación de Tarragona desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

Cuarta. Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios a cuyos términos afecten hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno que tengan una longitud suficiente, a juicio del Ingeniero encargado, para que puedan verificarse los trabajos, sin perjudicar los intereses de la contrata.

y habrán de terminarse en el plazo de dos años.

Quinta. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

Sexta. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

Séptima. El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la autedicha Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el V.º B.º del Ingeniero Mayor de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el art. 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

Octava. Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

Novena. Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogué.

Décima. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Undécima. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

Décimotercera. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimocuarta. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona D. José M.ª Pr y Suñer y en su defecto D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilre. Colegio de esta ciudad, y en

Tarragona el Decano del Ilre. Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente le sustituya. Décimoquinta. Los gastos de replanteo general y parcial, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras por parte del personal facultativo de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista y se regirán de conformidad a lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y las demás disposiciones vigentes.

Décimosexta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Secretaría de la Diputación de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... habitante en la calle de ... núm. ... , piso ... , enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gandesa a Tortosa, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona 10 de Febrero de 1917. —El Presidente, E. Prat de la Riba. —El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 543

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el expediente de expropiación de los terrenos que en el término municipal de Riudecañes se han de ocupar, para la construcción de la carretera de tercer orden de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona, trozo segundo, el señor Gobernador civil ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de Marzo y siguientes, a las nueve de la mañana, para el pago de los terrenos referidos ante la Alcaldía de aquella población de Riudecañes, cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde, el Ingeniero que representará a la Administración y el Secretario del Ayuntamiento de la población citada.

Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador civil para conocimiento de todos los interesados y efectos procedentes.

Tarragona 13 de Febrero de 1917. —El Jefe de la Sección, Corsini.

Núm. 544

Notificada individualmente a cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo o parte de las fincas a que afecta la expropiación que debe llevarse a cabo en el término municipal de Torredembarra, con motivo de la construcción de la carretera de Morell a Torredembarra, sección de la Riera a Torredembarra, se avisa por el presente, de orden del Sr. Gobernador, a los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente, o por apoderado nombrado en persona, ante

la Alcaldía del pueblo citado y verificar el nombramiento del perito que a cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan aquellas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando a lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación se tendrán por nulas; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Tarragona 10 de Febrero de 1917. —El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 545

Notificada individualmente a cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo o parte de las fincas a que afecta la expropiación que debe llevarse a cabo en el término municipal de Dosaiguas, con motivo de la

construcción del trozo tercero de la carretera de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona, se avisa por el presente, de orden del Sr. Gobernador, a los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente, o por apoderado nombrado en forma, ante la Alcaldía del pueblo citado y verificar el nombramiento del perito que a cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan aquellas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando a lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación se tendrán por nulas; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Tarragona 10 de Febrero de 1917. —El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 546 TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán durante los meses de Febrero, Marzo y Abril en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Recaudadores que también se designan.

Table with 4 columns: RECAUDADORES, PUEBLOS, DÍAS, LOCALES. Lists Benito Sanz for Constantí, Canonja, Vilaseca, Renau, and Perafort.

Tarragona 13 de Febrero de 1917. —Benito Sanz.

Núm. 547 AYUNTAMIENTO DE TORTOSA MES DE FEBRERO DE 1917

Distribución de fondos por capítulos o conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 4 columns: Capítulo, Corrientes, Resultas, Voluntario, TOTAL. Lists various municipal expenses like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

Tortosa 1.º de Febrero de 1917. —El Contador, José Martínez. —V.º B.º —El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 2 de Febrero de 1917. —Aprobado. —Por A. del E. A., el Secretario, Juan Sardo.

Cúmplase. —Tortosa 3 de Febrero de 1917. —El Alcalde, Piñana.

Núm. 548 AYUNTAMIENTO DE LA GALERÍA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir

Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Señores del Ayuntamiento D. Juan Ferré Ferré.

- D. Damián García Lleixá.
- Joaquín Ferré Ferré.
- Francisco Ferré Muñoz.
- Francisco Ferré Gimeno.
- Una vacante.
- Eduardo Soler Miralles
- Miguel Arasa Martí.
- José Martí Muñoz.

*Mayores contribuyentes*

- D. José Arasa Mestre.
- Vicente Bailach Roca de Vicente.
- Jaime Ferré Valmaña.
- Gabriel Ferré Ferré.
- Joaquín Ferré Muñoz.
- José Valmaña Bailach.
- Juan Verge Lleixá.
- Francisco Muñoz Ferreres.
- José Verge Lleixá.
- Antonio Also Ferré.
- José Bailach Roca.
- José Bertomeu Subirats.
- Juan Torres Cid.
- Francisco Verge Lleixá.
- Pedro Albiol Villalbí.
- Joaquín Arasa Mestre.
- Francisco Martí Muñoz.
- Vicente Muñoz Ferreres.
- Jaime Ferreres Curto.
- Francisco Bailach Roca.
- Vicente Martí García.
- José Verge Vallés.
- Carlos Ferreres Bailach.
- Pedro Martí Muñoz.
- Juan Tomás Rodríguez.
- Agustín Ferreres Rallo.
- Miguel Salvadó Also.
- Joaquín Bernad Ferré.
- Francisco Mateu Royo.
- Francisco Puell Beneito.
- Agustín Soler Curto.
- Juan Bayerri Tomás.
- José Catalán Azcón.
- Custodio Auton Pérez.
- Juan Ferré Bernad.
- Jaime Bertomeu Lleixá.

La Galera 5 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde, Juan Ferré.—El Secretario,  
Francisco Maigí.

Núm. 549

**AYUNTAMIENTO DE ALCOVER**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Antonio Barberá París.
- Gaspar Girona Casas.
- José Magrané Catalá.
- Salvador Altés Tell.
- Amadeo Pamies Altés.
- Sebastián Malapeira Banús.
- Juan García Roig.
- Juan Bautista Isern García.
- Sebastián Girona Vallverdú.
- Antonio Puig Rosell.

*Mayores contribuyentes*

- D. Pedro Miró Carnicé.
- Ramón Antonio Martí Tomás.
- Pablo Valladosera Catalá.
- José Isern Domenech.
- Juan Martí Carré.
- Ramón Caballé Isern.
- José París Martí.
- Antonio Cesari Nogués.
- Alberto Alabert Piella.
- Gabriel Ferré Rubert.
- José Besora Prats.
- Francisco Gomis Roca.
- Juan Torrents Fonts.
- Luis Giné Escarre.
- Francisco Puig Guardias.
- Próspero Altés Ollé.
- José María Catalá Rubert.
- Miguel Girona Serra.
- Ramón Rosich Batel.
- Antonio Miró Brunet.
- Francisco Rubert Climent.

- D. José Valdeperas Orga.
- Domingo Andreu Carbó.
- Juan Tomás Serra.
- Esteban Dalmau Domenech.
- José Catalá Punsoda.
- Jaime Canela Barberá.
- José Gomis Virgili.
- Antonio Batet Molné.
- Pedro Agrás Girona.
- Antonio Rubert Climent.
- Francisco Roig Torrell.
- Juan Girona Miret.
- Luis Roca Vidal.
- Luis Domingo Martí.
- Pedro Gomis Barberá.
- José Catalá Ribés.
- Gaspar Girona Guarch.
- José Rosich Girona.
- Juan Barberá París.

Alcover 9 de Febrero de 1917.—El  
Secretario, Ramón Caballé.—V.º B.º—  
El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 550

**AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Antonio Musolas Padreny.
- Celestino Salvadó Grás.
- Manuel de Orovio Romeu.
- Buenaventura Ollé Estil-las.
- Pedro Loperena Romá.
- Roberto Guasch Robusté.
- José Prat Prats.
- Salvador Ventosa Pina.
- José Larío Mateu.
- José María Balart Caballé.
- José Boada Piqué.
- Pedro Suguñes Más.
- José Armengol Torrens.
- Javier Martorell Pons.
- Ramón Cavallé Franquet.
- Joaquín Vallhonrat Roig.
- Juan Miquel Piñol Llauredó.
- José Nin Miret.
- Juan Rimban Ferré.
- José Montagut Segarra.
- Santiago Yallvé Pamies.
- Agustín Lliteras Cervera.
- Jaime Nadal Delhom.
- Agustín Virgili Vidiella.
- Antonio Boxó Barenys.

*Mayores contribuyentes*

- D. Benigno López Bertrán.
- Enrique Ventosa Mitjans.
- Antonio Más March.
- José María Pujol de Barberá.
- Ramón Plana Anguela.
- Juan Pallarés Bosch.
- José Roca Fortuny.
- Joaquín Rosell Brú.
- Ramón Joachim Cabré.
- Román Musolas Rafols.
- José de Muller Patxot.
- José A. Sans Boldú.
- Vicente Alonso Vilanova.
- Manuel Pedrol Solé.
- Ramón Ollé Badia.
- Francisco Cácharo Peláez.
- Francisco Rigau Bosch.
- Juan Cañellas Tomás.
- Ricardo Cabré Navarro.
- Mariano Pérez Vilallonga.
- Estanislao Guinovart Teixidó.
- José María Boxó Barenys.
- Vicente Brell Pamies.
- Marcelino Vicens Ral.
- Juan Dalmau Fortuny.
- Manuel Monguio Solé.
- Domingo Aleu Vilar.
- Pedro Lloret Ordeix.
- Andrés A. Bessa Caballero.
- Francisco Granell Canti.
- Juan Güell Segarra.
- Antonio Pelegrí Martorell.
- José Iborra Solé.

- D. Francisco Nel-lo Catalá.
- Salvador Alimbau Vilanova.
- Juan Sanromá Gabriel.
- José María Punyed Perayta.
- Paciano Manuel Travé.
- Juan Cartaña Solé.
- Sebastián Cardona Escolá.
- Juan Micó Tuset.
- Pablo Brú Ralduá.
- Rafael Panasachs Salyany.
- Manuel Munté Ferrer.
- Francisco Cisquer Forasté.
- Salvador Escofet Nel-to.
- Adolfo Artal Benet.
- Jaime Malé Escudé.
- José Visiedo Herro.
- Enrique Baixeras Casanañes.
- Francisco Pey Cirera.
- Luis Maduell Roig.
- Sixto Villalba Rubio.
- Simón Gramunt Juer.
- Mariano G. Albiñana Arandes.
- Isidoro Lapuente.
- José Crehuet.
- José Miracle Vallvé.
- José Pallejá Martí.
- Felipe de Veciana de Berenguer.
- Modesto Fenech Artells.
- José Vilar Tomás.
- Antonio Rosell Porta.
- Matías Mallol Bosch.
- Jaime Panasachs Salas.
- Ramón Cabré Niubó.
- Raimundo Sanromá.
- Magin Torner Ferrer.
- Modesto Nadal Riera.
- Rafael Fontcuberta Ollé.
- José Cardona Escolá.
- Jaime Piñol Llauredó.
- Antonio Gelabert Sol.
- Manuel Monfort Ferrando.
- Gabriel Guardiola Pamies.
- Firmo Vives Suñé.
- Jaime Salas Mayoral.
- Federico Miret Español.
- Luis Riola Plana.
- José Vallés Vallverdú.
- José Domingo Sirvent.
- Jaime Pascual Fontané.
- Cristóbal Ballesté Cabestany.
- Antonio Torné Rodón.
- José Espinach Andreu.
- Jaime Montané Calafoch.
- José Balart Rull.
- José Ribot Coll.
- Jaime Brull Pijuan.
- Francisco Rosich Bertomeu.
- Vicente Monté Ortigas.
- Ramón Salas Ricoma.
- Alfonso Barba Miracle.
- Florencio Vives Torrens.
- Miguel Malé Clós.
- Ramón Morera Boyé.
- Antonio Verderol Pallás.
- Juan Pijuan Rodón.
- Pablo Monguio Solé.
- Mateo Abelló Capdevila.
- Antonio Mirambell Vidiella.
- Samuel Cuchí Vidiella.
- Salvador Escrivá Gabriel.
- Antonio Corbella Guinovart.

Tarragona 7 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde, R. Guasch.—P. A. de S. E.  
el Secretario, R. Nogués.

Núm. 551

**AYUNTAMIENTO DE RODA DE BARA**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. José Martí Navarro.
- Domingo Ventosa Elias.
- Julián Collet Martorell.
- Agustín Mercadé Randé.
- José Ventura Martorell.
- Ramón Compta Riús.
- Juan Mercadé Targa.

*Mayores contribuyentes*

- D. Juan Vives Ferré.
- Miguel Mestre Mateu.
- Jaime Mercadé Esteve.
- José Parés Vives.
- Manuel Gibert Virgili.
- Francisco Colet Martorell.
- José Jansá Baldrich.
- Bartolomé Cañellas Guiverrau.
- José Martorell Güell.
- José Figueras Navarro.
- Rafael Güell Mercadé.
- Francisco Martorell Mata.
- Juan Baldrich Barot.
- Salvador Vives Miró.
- Mariano Bonau Cañellas.
- Pablo Roca Baldrich.
- Vicente Güell Mercadé.
- Ramón Vives Miró.
- Ramón Mercadé Navarro.
- Juan Coca Gibert.
- Manuel Barot Virgili.
- Isidro Miró Fontanilles.
- Juan Ventura Baldrich.
- Pedro Mercadé Navarro.
- Ramón Garriga Fontanilles.
- José Mercadé Figuerola.
- Jaime Ciuñó Marqués.
- Cristóbal Llevadías Romogosa.

Roda de Bará 24 de Enero de 1917.—  
El Alcalde, José Martí.—P. A. del A.  
Juan Targa, Secretario.

Núm. 552

**AYUNTAMIENTO DE GUIAMETS**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Francisco Giné Marco.
- Francisco Castellví Vidal.
- Domingo Ribera Arcas.
- Buenaventura Giné Castellví.
- Joaquín Vallés Perpiñá.
- Francisco Pallejá Pedrol.

*Mayores contribuyentes*

- D. Jaime Vallés Anguera.
- Domingo Castellví Vallés.
- Ramón Gavaldá Rofes.
- Joaquín Giné Fernández.
- Pablo Vallés Barceló.
- Pedro Barceló Vallés.
- José Margalef Giné.
- José Vallés Barceló.
- José Benet Rovira.
- José Pena Giné.
- Francisco Vidal Castellví.
- Juan Vallés Barceló.
- Francisco Pellejá Jardí.
- Juan Giné Giné.
- Buenaventura Giné Benet.
- José Pedrol Vallés.
- Juan Marco Jardí.
- José Castellví Vallés.
- Pedro Castellví Marco.
- José Piqué Giné.
- Ramón Giné Jardí.
- Francisco Castellví Perpiñá.
- Luis Costa Perpiñá.
- Juan Perpiñá Pena.

Guiamets 9 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 553

**AYUNTAMIENTO DE PLA DE CABRA**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Juan Recasens Tarrago.
- Miguel Compte Badia.

D. Mateo Montserrat Romeu.  
Manuel Canela Piqué.  
Pablo Solanes Alberich.  
Francisco Rosell Miquel.  
Jaime Milá Ferrán.  
José Sol Batet.  
Ramón Fons Guasch.

*Mayores contribuyentes*

D. Pedró Bàllle Rosich.  
José Llorens Pujol.  
Juan Cunillera Vivó.  
Juan Martí Ribé.  
José Rodón Inglés.  
José Compte Valls.  
Antonio Fortuny Roset.  
Andrés Tous Parés.  
José Ferré Rosell.  
Ramón Valldosera Alet.  
Ramón Pujol Pujol.  
Pablo Ferré Roig.  
Salvador Torres Segura.  
José Pujol Ferrer.  
Alfonso Ferré Guasch.  
Pedro Esplugas Pujol.  
Camilo Pont Rovira.  
Daniel Anguela Montagut.  
Antonio Toldrà Garriga.  
Victorino Mátetu Veciana.  
Juan Boroná Estalella.  
Jaime Güell Ferré.  
Pedró Ribé Torné.  
Juan Ribé Guimel.  
Francisco Pujol Güell.  
José Rosell Jünqué.  
José Torredemer Porta.  
José Solanes Roig.  
Miguel Rovirosa Raventós.  
Rafael Clavé Solanes.  
Antonio Casal Pujol.  
Miguel Compte Balañá.  
Jacinto Torné Roig.  
Pedró Valldosera Baldrich.  
Pascual Vila Coll.  
Ramón Saperas Fortuny.  
Pla de Cabra 5 de Febrero de 1917.  
—El Alcalde, Juan Recasens.—El Secretario, Juan Porcar.  
Núm. 554

*AYUNTAMIENTO DE FATARELLA*

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Francisco Basco Busom.  
Ramón Pascual Masip.  
José Pujades Cabús.  
Felipe Font Gironés.  
José Pellisa Gironés.  
José Gironés Balsebre.  
José Pellisa Balart.  
Luis García Suñé.  
Juan Perelló Ferré.  
Damián Llop Ruana.

*Mayores contribuyentes*

D. José Escolá Mor.  
Miguel Viñes Alerany.  
Vicente Cugat Chiveli.  
José Ruana Pascual.  
José Font Llop.  
Andrés Balsebre Balsebre.  
José Gironés Pellisa.  
José Cugat Ruana.  
Cayetano Pascual Poyo.  
Juan Pascual Gironés.  
Ramón Gironés Cabús.  
José Monreal Ruana.  
José Berengué Arbolí.  
José Gironés Alabart.  
José Ruana Vives.  
Andrés Llop Ruana.  
José Blanch Balsebre.  
José Pascual Gironés.  
Andrés Pascual Suñé.  
Ramón Llop García.  
Vicente Ardevól Vidal.  
José Ardevól Cugat.

D. José Masip Colat.  
Juan Riús Llop.  
Domingo Ardevól Viñes.  
José Blanch Cabús.  
Rafael Cugat Pellisa.  
Francisco Balsebre Busom.  
José Anguera Berengué.  
Pedro Brú Solé.  
Ramón Balsebre Balsebre.  
José Gironés Alcoriza.  
José Pascual Ruana.  
Ramón Gironés Descarrega.  
Francisco Balsebre Blanch.  
Ramón Anguera Cugat.  
Francisco Ruana Cugat.  
Javier Giral Cugat.  
Francisco Descarrega Suñé.  
Ramón Riús Blanch.

Fatarella 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Basco.—El Secretario, Rafael Soler.  
Núm. 555

*AYUNTAMIENTO DE PIRA*

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Magín Mateu Amorós.  
Juan Amorós Sendra.  
José Pons Miró.  
José Amorós Serret.  
Sebastián Martí March.  
José Pijuan Bacardi.  
José Odena Odena.

*Mayores contribuyentes*

D. Juan Amill Esplugas.  
José Amill Amorós.  
Ramón Mateu Vendrell.  
Francisco Amill Amorós.  
José Poblet Odena.  
Juan Sanahuja Miró.  
Antonio Orpinell Sendrós.  
Lorenzo Orpinell Sendrós.  
Francisco Orpinell Trullols.  
José Montseny Castellet.  
José Obradó Balcells.  
José Martí Sendra.  
José Civit Mateu.  
Antonio Capdevila Vendrell.  
José Orpinell Cortada.  
Juan Civit Espasa.  
Celedonio Poblet Romeu.  
Antonio Cantó Güell.  
Pablo Sala Llurba.  
Antonio Ventura Capdevila.  
Magín Amill Capdevila.  
Antonio Amill Amorós.  
José Cantó Bonet.  
Antonio Amorós Amorós.  
Francisco Amorós Amorós.  
Juan Lloré Amill.  
Pedro Gomá Manasanch.  
Juan Civit Cortada.

Pira 8 de Febrero de 1917.—El Secretario, Joaquín Yerro.—V.º B.º—El Alcalde, Magín Mateu.  
Núm. 556

*AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DE EBRO*

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Luis Galcerán Mateu.  
Domingo Filella Roig.  
Francisco Aymí Ciuraneta.  
José María Jové Piñol.  
Juan Barrull Ciuraneta.  
Casimiro Escolá Filella.  
José María Escolá Bley.  
José Cubells Alberich.  
José Rojals Pardell.

*Mayores contribuyentes*

D. Juan Escolá Alerany.  
Mateo Jové Escolá.  
Miguel Lauradó Simó.  
José María Filella Simó.  
José Miquel Escolá.  
Juan Escolá Suñé.  
Domingo Filella Saludes.  
Juan Ciuraneta Sás.  
Gregorio Ciuraneta Sás.  
Joaquín Cubells Escolá.  
Ceferino Filella Miré.  
Pablo Ciuraneta Díez.  
Salvador Aymí Vidal.  
José Sás Miralles.  
Luis Jové Piñol.  
José Escolá Perelló.  
Miguel Rojals Filella.  
Pablo Cubells Ciuraneta.  
Mariano Martí Filella.  
José Sás Estadella.  
Juan Cubells Bofarull.  
Francisco Vernet Ciuraneta.  
Juan Pardell Rebull.  
Isidoro Franch Miquel.  
Juan Vilá Miquel.  
Juan Perelló Jorner.  
José Abella Piñol.  
Francisco Escolá Mateu.  
Esteban Cubells Cubells.  
Pedro Joaquín Estadella Jové.  
Liberato Sás Cubells.  
Ramón Ciuraneta Sás.  
Ramón Alberich Ciuraneta.  
José Ciuraneta Pardell.  
Juan Rofes Gombau.  
Pedro Juan Sás Ciuraneta.

La Palma de Ebro 4 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Luis Galecerán.—El Secretario, Juan Rofes.

Núm. 557

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover*

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia por el presente su provisión, y que los que quieran optar a ella podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que el sueldo asignado es de 50 pesetas anuales.

Aldover 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Casals.

Núm. 558

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días para ante la Diputación provincial por conducto de esta Alcaldía, se publica a continuación el resultado de dicha división de Secciones, que es como sigue:

*Vocales asociadas que corresponden*

Sección 1.ª—Cuatro.  
Sección 2.ª—Tres.  
Sección 3.ª—Dos.  
Aldover 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Casals.

Núm. 559

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades*

Relación de los individuos que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados de este término durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Ramón Inglés Josa, Casimiro Roig Josa y Antonio Casals Franquet.

Sección 2.ª—Juan Pallejá Roca,

Pedro Agusteng Juanpere y Pedro Cervera Alsina.

Sección 3.ª—Juan Masgoret Ollé, Enrique Pocerull Llori y Modesto Olivé Inglés.

Prades 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Tomás Mariné.  
Núm. 560

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira*

Terminado el repartimiento de guardería rural y caminos vecinales de este término municipal para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pira 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Magín Mateu.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Requisitorias*

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 561

TORRES MAJORAL. Isidro, apodado Forés, hijo de Isidro y de Antonia, natural de Espluga de Francolí, casado, pastor y labrador, de veinte y nueve años de edad; es de estatura regular, color algo moreno, barba afeitada, no tiene seña alguna particular, carece de instrucción, viste pantalón de pana y blusa color negro, zapatos con cintas negras también y gorra color negro; domiciliado últimamente en dicha villa de Espluga de Francolí, procesado por los delitos de homicidio y atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montblanch al objeto de constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

Núm. 562

BOFARULL VILELLA, Juan, hijo de Juan y Francisca, natural de Falset, de estado casado, profesión escribiente, de 46 años, estatura regular, usa barba negra algo canosa, lentes negros, sombrero, traje y botas negros, domiciliado últimamente en Reus, calle San Magín, núm. 10, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 563

ALENTOR RAMIS, Carlos, natural de Flix (Tarragona), de estado soltero, de oficio labrador, de veinte y dos años, hijo de Francisco y de Benita, estatura 1.630 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina), procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Roberto Iglesias Casas, domiciliado en el 9.º Regimiento Montado de Artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.